Precios de suscripción

Números sueltos. 25 centimos de pese ta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

de la provincia de Logroñe

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfaran por linea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue à diez; si excede de dicho número, regirà la tarifa siguiente:

Por linea
Ptas. Cts

Los anuncios judiciales satisfarán 15 centimos de peseta por línea, debien do los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación penínsular, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.)

de la Ley en la Gaceta.—(Articulo 1.º del Código Civil.)
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
Boletin, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán; bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Bolerin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaria de la Excma. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de! Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta

Real Familia.

(Gaceta del 22 de Abril).

Gobierno Civil

Negociado 1.º—Convucatoria

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley Provincial, y de conformidad con el Real decreto de 13 de Abril de 1907, he acordado convocar á la Excma. Diputación provincial para que conforme determina el artículo 55 de la misma Ley, se reuna el día 3 de Mayo próximo, á las once, en el Palacio de dicha Corporación, al objeto de dar principio á las sesiones que han de celebrarse durante el primer período semestral de este año.

Logroño, 23 de Abril de 1913.

Pedro Vitoria

COMISIÓN MIXTA

BEBLUL BUT A BEBELLE BY AP

CORNAGO

826

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Timoteo

Marrodán Cano, hijo de Victoriano y de Juliana, número 5 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en el extranjero.

Logroño, 19 de Abril de 1913.

Pedro Vitoria

_95-

VALDEMADERA

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Faustino Alonso Benito, hijo de Pedro y de Vicenta, número 2 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 19 de Abril de 1913.

El Gobernador, Pedro Vitoria

AGUILAR

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Angel Herrero Lalinde, hijo de Juan y de Manuela; Angel Sáinz López, de Baldomero y de Blasa; Andrés Soria Sánchez, de Cesáreo y de Valentina, y Daniel Núñez Jiménez de Rafael y de Francisca, números 2, 9, 18 y 20 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según

antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero y tercero en Buenos Aires, el segundo en la República Argentina y el último en ignorado paradero.

Logroño, 19 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria

IGEA

837

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Dimas Benjamín Majuelo Sáez de Guinoa, hijo de Claudio y de Petra; José Díez Herce, de Víctor y de Plácida; Francisco Vallejo Arnedo, de Lorenzo y de Ramona; Félix Martínez Alfaro, de Saturnino y de Dorotea; José Muñoz Rada, de Bonifacio y de Dionisia; Pedro Arnedo Díez, de Saturio y de Apolonia, y Severiano Vicente Hernández, de Baldomero y de Juana, números 1, 2, 5, 7, 9, 16 y 18 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta; haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero, excepto el mozo número 7, que debe residir en la Repùblica Argentina.

Logroñe, 21 de Abril de 1913.

Pedro Vitoria

GRÁVALOS

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Luciano Jiménez Bergasa, hijo de Cosme y de Luisa; Julio Blázquez Ruiz, de Pedro y de Aniceta, y Eladio Galán García, de Santiago y de Juliana, números 3, 9 y 10 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á

fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en la República Argentina.

Logroño, 21 de Abril de 1913.

Pedro Vitoria

~=~41> ~=

Intervención de Hacienda

838

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en circular de 17 de los corrientes, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Mayo de 1913 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 48 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hey, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Lo que se publica en este pe riódico oficial, para conocimiento general de los interesados.

Logroño, 21 de Abril de 1913 —El Interventer de Hacienda, Antonio López.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1913

Mes de Enero

Estadistica del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIO	ONES
CAUSAS	Número de defun- ciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdomi-	
nal (1).	3
2 Tifo exantemático (2)	»
3 Fiebre intermitente y caque- xia palúdica (4)	»
4 Viruela (5)	»
5 Sarampión (6)	6
6 Escarlatina (7)	$\frac{1}{4}$
8 Difteria y Crup (9)	2
9 Gripe (10)	8
10 Cólera asiático (12)	» »
12 Otras enfermedades epide-	
micas (3, 11 y 14 á 19).	
13 Tuberculosis de los pulmo- nes (28 y 29)	19
14 Tuberculosis de las menin-	XI DI 1
ges (30)) » 1
16 Cáncer y otros tumores ma-	1
lignos (39 á 45)	8 22
17 Meningitis simple (61)	22
cimiento cerebrales (64	
y 65)	35
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	25
20 Bronquitis aguda (89)	59
21 Bronquitis crónica (90)	17 15
23 Otras enfermedades del apa-	1.0
rato respiratorio (excepto	*(1 t
la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98.)	28
24 Afecciones del estómago	
(excepto el cáncer). (102	0
y 103)	8
de dos años) (104)	21
26 Apendicitis y Tiflitis (108). 27 Hernias, obstrucciones in-	» :-
one mutestinales (109)	2
28 Cirrosis del hígado (113).	-92
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	5
30 Tumores no cancerosos y	aci li
otras enfermedades de los órganos genitales de la mu-	
jer (128 á 132)	2
31 Septicemia puerperal (fiebre,	
peritonitis, flebitis puerpe- rales) (137).	4
32 Otros accidentes puerpera-	
les (134, 135, 136 y 138 á 141)	341
33 Debilidad congénita y vi-	
cios de conformación (150	
y 151):	$\begin{array}{c c} 14 \\ 25 \end{array}$
35 Muertes violentas (excepto	
el suicidio) (164 á 186)	3
37 Otras enfermedades (20 á 27,	
36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63,	10.
66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110,	366
	1
127, 133, 142 á 149, 152 y	05
38 Enfermedades desconocidas	95
ó mal definidas (187 á 189).	10
TOTAL	447

Logroño, 19 de Abril de 1913.—El Jefe de Estadística, Andrés Rodriguez.

PROVINCIA DE LOGROÑ

Año de 1913

Mes de Enero

Estadística del movimiento natural de la población

Población. 188.235

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto	Nacimientos (1)	605
	Defunciones (2)	447
	Matrimonios	79
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	3'21
	Mortalidad (4).	2'37
	Nupcialidad	0'42

NÚMERO DE NACIDOS

Yivos	Varones	. 330
	Hembras	. 275
Vivos	Legitimos	. 586
	Ilegítimos	. 13
	Expósitos	. 6
	TOTAL	. 605
Muertos	Legitimos	. 14
	Ilegítimos	. 1
	Expósitos	»
	TOTAL	. 15

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones	220
Hembras	227
······································	·····
Menores de 5 años	194
De 5 y más años	253
En hospitales y casas de salud	28
En otros establecimientos be-	
néficos	5
TOTAL	33

Logrono, 19 de Abril de 1913.—El Jefe de Estadística, Andrés Rodríguez.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á lor nacidos vivos.
- (4). También se ha prescindido ds los nacidos muertos para calcular este relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Sección Indicial

Juzgados de 1.ª Instancia

810

Don Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que á las doce de la mañana del diez y seis de Mayo próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y en un solo lote de las fincas siguientes sitas en jurisdicción de Zarratón:

Una casa sita en la calle de la Balsa, número cuatro, y un solar cercado de pared á la izquierda de dicha casa; linda derecha, propiedad de Eugenio Fernández; espalda é izquierda, calleja, y al frente, la calle; capitalizadas en trescientas setenta y cinco pesetas.

Cuyas fincas propias del finado Manuel García, se venden en ejecución de sentencia de causa contra éste seguida.

Los títulos de propiedad de dichos bienes están de manifiesto en la Secretaría del refrendante para su examen; los licitadores deberán conformarse con ellos.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalización y de ésta el licitador consignará previamente el diez por ciento y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada, quince de Abril de mil novecientos trece.—Juan de Hinojosa.— Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

839

Don Eladio Niño y Balmaseda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y por haberlo así acordado en proveído de hoy y autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Martín Pascual Unzueta, representando á D. Laurentino Fernández Velasco, vecino de Pedroso, contra la herencia yacente de D. Santos Martínez Prado, vecino que fué de la misma villa y en ella falleció, sobre reclamación de dos mil doscientas treinta y siete pesetas; se emplaza á la herencia yacente de dicho señor Martínez, para que los que se crean con derecho á ella se personen en indicados autos dentro de nueve días.

Dado en Nájera á diez y nueve de Abril de mil novecientos trece. —Eladio Niño y Balmaseda.— Por su mandado, Antonio A. Aguirre. Don Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia del partido de Logroño.

Por el presente, y en méritos de autos ejecutivos que sigue don Pedro Barrenengoa y Sáenz-Viguera, contra D. Bartolomé Latorre, en reclamación de cantidad, se sacan á la venta en pública y segunda subasta y con la rebaja del venticinco por ciento de tasación, los bienes embargados en los citados autos, consistentes en objetos de platería y bisutería, cubiertos, bandejas, pendientes, botonaduras, etc., cuya relación de los mismos y demás pormenores pueden verse en la Secretaría del autorizante, y que fueron tasados en la cantidad total de dos mil setecientas setenta y cuatro pesetas, quedando reducida su tasación con la rebaja expresada, á la de dos mil sesenta pesetas cin. cuenta céntimos.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia tres de Mayo próximo y hora de las once, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.a Los referidos efectos salen á subasta en un solo lote, sin que se admita licitación por parte de ellos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento cuando menos, del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los expresados bienes se encuentran de manifiesto en el domicilio del depositorio D. Pedro Barrenengoa y Sáenz-Viguera, de esta vecindad, donde podrán verlos y examinarlos los licitadores.

Dado en Logroño, á diecisiete de Abrilde mil novecientos trece. —Arturo Lorente.—Ante mí, Zacarías Brezmes.

832

López Grandival, Silverio;
(a) El Pinto, natural de Haro,
viudo, jornalero, de 42 años de
edad, domiciliado últimamente en
Haro, procesado por delito de
robo, comparecerá en término de
nueve días, ante este Juzgado, á
prestar declaración indagatoria,
bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y de ser habido, ordenen su conducción á la carcel del partido y á mi disposición.

Haro, dieciocho de Abril de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Manuel Pérez Crespo.

content & creomit to his molesta

JUZGADOS MUNICIPALES

822

Don Juan Calvo Jiménez, Juez municipal de Aldeanueva de Ebro.

Por el presente hago saber: Que el día treinta del presente mes de Abril, á las diez de su mañana, y en la Sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar el remate de la subasta de las fincas que á continuación se reseñan, radicantes en jurisdicción de esta villa, para cubrir responsabilidades afectas á juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, á instancia de D. Víctor Falcón Gutiérrez, vecino de esta villa, contra su convecino D. Anselmo Falcón Gutièrrez.

Fincas que se venden

Pesetas

1.a Una heredad viña, en jurisdicción de esta villa y tèrmino conocido por Rabanera, de cabida de una fanega y ocho celemines; que linda por Norte, Viuda de José Alvarez; Sur, inculto; Este, Marcos Jiménez, y Oeste, Gregorio Fernández; tasada en sesenta y ocho pesetas.

2.ª Otra heredad tierra, de cabida de ocho fenegas y cuatro celemines, término de Cabizgordo, de esta jurisdicción; que linda Norte, Muga de Autol; Sur, ídem; Este, Eugenio Roldán, y Oeste, Pedro Merino; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas. . .

3.a Otra heredad en término de Quiñones, de esta jurisdicción y cabida de ocho celemines, dedicada á viña; que linda Norte, camino; Sur, Lorenzo Pérez; Este, Facundo Vergara, y Oeste, Santiago Miranda; tasada en treinta pesetas.

4.ª Otra heredad en el mismo término y jurisdicción, de cabida de una fanega y cinco celemines, dedicada á viña; que linda Norte, Ignacia Arnedo; Sur, camino; Este, Bárbara Aguado, y Oeste, Gil Aguado; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.a Otra heredad en la Mata, olivar con trece pies de olivos, de cabida de dos celemines; que linda Norte, Alejo Arnedo; Sur y Oeste, Críspulo Moreno, y Este, Manuel Moreno; tasada en ochenta pesetas. 80

Regirán en la subasta las condiciones legales y no habiéndose aportado los títulos de propiedad, se obtendrán por los medios que establece la Ley, por cuenta del comprador.

No se admitirán proposiciones que no cubran de la tasación sus dos terceras partes.

El Juzgado facilitará á los compradores testimonio de las fincas que rematen.

Dado en Aldeanueva de Ebro á diez de Abril de mil novecientos trece.—Juan Calvo.—El Secretario, José Sáenz.

Don Juan Calvo Jiménez, Juez municipal de la villa de Aldeanueva de Ebro.

Por el presente hago saber: Que el día treinta del presente mes de Abril, á las doce de su mañana, y en la Sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar el remate de la subasta de las fincas que á continuación se reseñan, radicantes en jurisdicción de Alfaro, para cubrir responsabilidades afectas á juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Pedro Morte Ladrón, vecino de esta villa, contra su convecino D. Joaquín Ruiz Ibáñez.

Fincas que se venden

Pesetas

500

Una heredad en término de Planas-bajas, de cabida de noventa y siete áreas catorce centiáreas; que linda por Norte, José Manuel Bretón; Sur, Pedro Ocón; Este, Eustasio Falcón, y Oeste, Ramón Pérez; tasada en ciento ochen-

2.ª Otra heredad en Planas-altas, de cabida de una hectárea, ochenta y nueve áreas catorce centiáreas; que linda por Norte, Muga de la Aldea; Sur. Juan Manuel Llorente; Este, Esteban Ruiz Martínez, y Oeste, Antonino González; tasada en quinientas

3.ª Otra heredad en el mismo término, de cabida de sesenta y cinco áreas veintisiete centiáreas; que linda Norte, Justo Marín; Sur, Marqués de Montesa; Este, Manuel Cruz Roldán, y Oeste, Andrés Rubio; tasada en ciento ochenta pe-

Otra heredad en término de Yerga ó Rades, de cabida de una hectárea, treinta y nueve áreas setenta y cinco centiáreas; que linda Norte y Oeste, comunal; Sur, Viuda de Domingo Rueda, y Este, Bartolomé Pastor; tasada

en trescientas quince pe-

Pesetas

Y sobre la cual pesa una hipoteca á favor de Julián Martinez Velázquez, de pesetas 2000.

5.a Otra heredad en el mismo tèrmino, de cabida de veinte áreas cuarenta y seis centiáreas; que linda por Norte, Liborio Rubio; Sur, comunal; Este, Eduardo Jiménez, y Oeste, Martín Rubio; tasada en veinticince pesetas.

Regirán en la subasta las condiciones legales, y no habiéndose aportado los títulos de propiedad, se obtendrán por los medios que establece la Ley, por cuenta del comprador.

No se admitirán proposiciones que no cubran de la tasación sus dos terceras partes.

El Juzgado facilitará á los compradores testimonio de las fincas que rematen.

Dado en Aldeanueva de Ebro á diez de Abril de mil novecientos trece.—Juan Calvo.—El Secretario, José Sáenz.

823

Don Ezequiel Villanueva, Juez municipal de esta villa de Santurdejo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á la ley vigente, dentro del tèrmino de quince días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

El que resulte agraciado por el Juez de primera instancia disfrutará de honorarios los derechos de arancel y certificaciones.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente anuncio, advirtiendo, que no se le dará curso á ninguna solicitud que se presente fuera del plazo de quince días, ya citado.

Santurdejo, 19 de Abril de 1913. -Ezequiel Villanueva.

PARQUE DE SUMINISTRO

INTENDENCIA DE LOGROÑO

825

A las doce horas del día tres del mes de Mayo próximo, se celebrará ante el Director de este Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes, y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y tècnicas así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque, todos los días no feriados de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 19 de Abril de 1913. -El Director, Eduardo Martínez Abad.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de...., enterado del anuncio inserto en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Suministro de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

..... quintales métricos de....., al precio de..... pesetas..... céntimos el quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Anuncios Oficiales

JALÓN DE CAMEROS

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, justificando haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda pública, pues sin dichos requisitos y pasado el plazo fijado no serán admitidas.

Jalón de Cameros, 15 de Abril de 1913.-El Alcalde, Nicanor Calleja.

_6

AGONCILLO FEREBROOMS THISS DEV

818

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, á contar desde el de la fecha, acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Agoncillo, 15 de Abril de 1913. -El Alcalde, Vicente Royo.

codos dos dias de terindos de das 4: langur board as is 675um ANARTHA -us phopologes debendo su-

819

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 14 de Mayo próximo las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Entrena, 17 de Abril de 1913.— El Alcalde, Gregorio Pablo.

VILLANUEVA DE CAMEROS

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las oportunas declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Avuntamiento, durante el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda,

sin cuyo requisito y transcurrido el plazo fijado no serán admitidas.

Villanueva de Cameros, 18 de Abril de 1913.—El Alcalde, P. A., Remán Manrique.

VILLAR DE TORRE

830

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución terri torial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 17 de Mayo próximo, las relaciones de alta y baja, justificando haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna,

Villar de Torre, 17 de Abril de 1913.—El Alcalde, Luis Martínez.

AJAMIL

833

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento. durante el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, las oportunas declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañando los títulos justificativos y carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ajamil, 18 de Abril de 1913.— El Alcalde; Juan J. Idarraga.

ORTIGOSA

834

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, acompañadas de los documentos

justificativos de las traslaciones de dominio, acreditando que se ha satisfecho por ellas el impuesto de derechos reales à la Hacienda pública, sin cuyo requisite y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ortigosa, 20 de Abril de 1913. -El Alcalde, Jesús Navarrete.

OCÓN

835

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, acompañando la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda pública, pues sin este requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ocón, 18 de Abril 1913.—El Alcalde, León Tejada.

FUENMAYOR

840

Don Crescencio Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento vecinal en sustitución de los arbitrios extraordinarios de paja, leña y patatas para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas le deseen, y producir por escrito las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho. Es de hacer constar también, que en diche repartimiento han sido incluídos los propietarios ó hacendados forasteros, si bien rebajándoles un quinto de la utilidad imponible conforme dispone la regla 3.ª del artículo 138 de la ley Municipal.

Fuenmayor, 21 de Abril de 1913.—Crescencio Castillo.

GRAÑÓN

814

Don Ramón Murillo Ayala, Alcalde constitucional de Grañón.

Hago saber: Que habiendo de procederse á la celebración de l.

subasta, para contratar el suministro de alumbrado público eléctrico de esta localidad, baje el tipo máximo de 975 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, ajustado á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se advierte al público, que se admitirán proposiciones bajo pliego cerrado en la Alcaldía, desde el día de la inserción de este anuncio en el Bole-TÍN OFICIAL hasta el 5 del próximo Mayo á las diez en que tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento la apertura de pliegos y adjudicación de la subasta.

Grañón, 15 de Abril de 1913.— Ramón Murillo.

AJAMIL

Fijadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1912, y censuradas por el Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas é interponer cuantas reclamaciones sean procedentes.

Ajamil, 18 de Abril de 1913.— El Alcalde, Juan J. Idarraga.

ner - Insula about anna 1 san

DE

SINDICATO DE RIEGOS

ALBERITE

842

No habiendo tenido lugar la primera convocatoria del día 20 de Abril por falta de regantes, se convoca per segunda vez á Junta general de regantes para el día primero de Mayo, en el local de este Sindicato y hora de las diez de su mañana, en la que se tratará:

Primere. Aprobar el compromiso hecho con varios vecinos de Murillo de Río Leza.

Segundo. Para autorizar al Sindicato para adquirir las aguas sobrantes de río Miguel, en jurisdicción de Albelda.

Alberite, 22 de Abril de 1913. -El Presidente, Marcial Menchaca.—El Secretario, Ildefonso Menchaca.

rocard, arabasa ni no miasasa.

Logroño.-Imp. Provincial

And the only engage as hoper